DECRETO Nº 1.264 /2.021
CONCORDIA, 18 de 11 de 2.021

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 37.046 y el Decreto 1079/21, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta gestión de gobierno realizar y/o utilizar todas las herramientas financieras que estén a su alcance con el fin de preservar el valor del stock de las disponibilidades de la Municipalidad de Concordia,

Que a los efectos de poder cumplir con lo antes mencionado es necesario la apertura de una cuenta comitente en la Bolsa de Valores a través de un A.L. y C. registrado ante la Comisión Nacional de Valores,

Que en conformidad a los requisitos prescriptos por el Decreto 1079/21, Anexo I, punto 4, el A.L. y C. interviniente será CENTARURUS,

Que por lo tanto, se han cumplido todos los pasos necesarios a los efectos proceder a la apertura de las cuentas correspondientes que permitan realizar las operaciones pertinentes,

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha tomado la intervención de su competencia,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de los Municipios,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la apertura de una Cuenta Comitente en el Agente de Liquidación y Compensación CENTAURUS (Registro N° 137 de la C.N.V) a nombre de la Municipalidad de Concordia a través de la cual se realizarán las distintas operaciones de inversiones financieras que encomiende este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- Establécese que la solicitud de apertura ante el A.L. y C. mencionado en el artículo 1° deberá suscribirse con la firma conjunta del Presidente Municipal, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Tesorería Municipal a realizar las gestiones necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto. Para el caso de que no existan inversiones ni se realicen operaciones por un período mayor a doce meses, la Tesorería Municipal se encontrará facultada para disponer el cierre de la cuenta comitente de marras.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Contaduría y Tesorería Municipal para su conocimiento, toma de razón e intervención y oportunamente archívese.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA